

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha de remate:
No. De proceso:
Juzgado:
Solicitud: Oficio auto
Fecha de solicitud:
Tiene estado: 8/feb
Fecha Ejec.: 14/feb

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49)
CIVIL MUNICIPAL**

Fecha Notificación único
o último Demandado:

8 JUL 2019

Vence instancia:

8 JUL 2019

EJECUTIVO SINGULAR
Proceso Nro. 2017 - 1621

DEMANDANTE: EDUARDO ARAQUE FAJARDO

**Apoderado: MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ
LOPEZ**

7/2 Remate
10/Abril /2024
10:00am
Vehículo

DEMANDADO: RODOLFO PIÑEROS RODRIGUEZ

Número de Radicación: 110014003049-2017-1621-00

Cuaderno Nro: 1

Señor:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (reparto)

Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDUARDO ARAQUE FAJARDO
DEMANDADO: RODOLFO PIÑEROS RODRÍGUEZ

EDUARDO ARAQUE FAJARDO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.13.462.015 de Cúcuta, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como **DEMANDANTE** y el señor **JUAN CARLOS RESTREPO GALEANO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.73.168.380 de Cartagena, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., actuando como endosatario en procuración para el cobro judicial del título valor letra de cambio No.001 el cual la endosa el tenedor y acreedor de dicho título valor letra de cambio No. 001, comedidamente manifiesto que en calidad de endosatario en procuración para el cobro judicial de dicho título a Usted Señor (a) Juez (a) que mediante el presente escrito otorgo y confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., Abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.632.014 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional número 185.196 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA** en contra del demandado señor **RODOLFO PIÑEROS RODRÍGUEZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.79.656.278 con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., por el **TÍTULO VALOR LETRA DE CAMBIO No. 001** por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$73.251.333)** suscrita girada y aceptada por el demandado el día 10 de enero del año 2017 en la ciudad de Bogotá.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, de conformidad con el Art. 70 del C de P. C., en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer, recursos, solicitar pruebas, conciliar, solicitar en mi nombre la documentación y presentar peticiones ante la entidad denunciada etc., y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión y la naturaleza misma del mandato.

Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

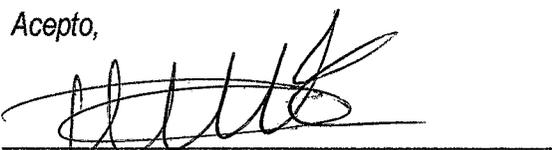
2



JUAN CARLOS RESTREPO GALEANO

C.C. No.73.168.380 de Cartagena

Acepto,



MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ

C.C. No. 51.632.014 de Bogotá D.C.

T.P. 185.196 del C.S. de la J.

3

LC-2118197739

ACEPTADA
(GIRADOS)

1 Céd. o Nit. *[Handwritten Signature]*

2 Céd. o Nit. *79656278*

3 Céd. o Nit.

LETRA DE CAMBIO

Fecha: *Enero 10 de 2017* No. *001* Por \$ *73'251.333*

Señor(es): *Rodolfo Pineda Rodriguez*

El *10* de *Septiembre* del año *2017*

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en *la ciudad de Bogota*

por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: *Eduardo*

Araque Fajardo

La cantidad de: *Setenta y tres milnoventa y tres pesos en (\$ 73'251.333)*

Pesos m/l en *cuenta y orden de giro* de \$ *73.251.333*, más intereses durante el plazo del

() mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS		DIRECCIÓN ACEPTANTES	TELÉFONO	Atentamente, <i>[Signature]</i> (GIRADOR)
1	2			

MINERVA 60-00 Diseñada y actualizada según la Ley 40 por 1995

REV. 04-2013

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autorizada.

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con las leyes 2003 y 2004 numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

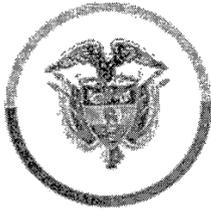
Tels. 342 59 37 - 334 68 52

Bogotá, D.C.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-	887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-	1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-69-4	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-	0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-
349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-	1341	30-SEP-15	01-Oct-15	31-Dic-15	19,33	-
633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-	1788	28-Dic-15	01-Ene-16	31-Mar-16	19,68	-
748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-	0334	29-Mar-16	01-Abr-16	30-Jun-16	20,54	-
						0811	28-Jun-16	01-Jul-16	30-Sep-16	21,34	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero. Director Técnico.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14
Correo Electrónico: cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 5609

Bogotá D.C., 30 de Noviembre de 2017

Señores:
PARQUEADERO LA PRINCIPAL SAS
Ciudad

REF: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA Número
11001400304920170050500 de BANCO FINANCIERA S.A. NIT
860051894-6 contra JORGE ENRIQUE ANDRADE MIRANDA
C.C. 19280452

Comunico a usted que mediante providencia de fecha 16 de Noviembre de 2017,
dictada dentro del proceso de la referencia, se ordenó LEVANTAMIENTO de las
medidas cautelares practicadas.

En consecuencia se LEVANTA la aprehensión del vehículo automotor de placas
ROL-752 y se ordena la entrega a quien lo detentaba al momento de su
aprehensión.

La aprehensión fue comunicado mediante oficio No. 2990 de 16 de Junio de 2017.
Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, haciendo entrega del vehículo a
quien lo poseía en el momento de la diligencia.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ
Secretaria

Señor:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL (reparto)

Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDUARDO ARAQUE FAJARDO
DEMANDADO: RODOLFO PIÑEROS RODRÍGUEZ

MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., Abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.632.014 de Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional número 185.196 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial del señor **EDUARDO ARAQUE FAJARDO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.13.462.015 de Cúcuta, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como **DEMANDANTE** y el señor **JUAN CARLOS RESTREPO GALEANO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.73.168.380 de Cartagena, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., actuando como endosatario en procuración para el cobro judicial del título valor letra de cambio No.001 el cual la endosa el tenedor y acreedor de dicho título valor letra de cambio No. 001, formulo ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA** en contra del señor **RODOLFO PIÑEROS RODRÍGUEZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.79.656.278 con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C.D.C. por el **TÍTULO VALOR LETRA DE CAMBIO No. 001** por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$73.251.333)**, suscrita girada y aceptada por los demandados el día 10 de enero del año 2017 en la ciudad de Bogotá, para que mediante el trámite legal correspondiente se libre mandamiento de pago a favor del señor **EDUARDO ARAQUE FAJARDO** y en contra del demandado y que a través de sentencia se profieran las condenas que indicaré en la parte petitoria, teniendo en cuenta los hechos que enumeraré en su momento.

PRETENSIONES

1. Se libre mandamiento de pago a favor del señor **EDUARDO ARAQUE FAJARDO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.13.462.015 y en contra del demandado señor **RODOLFO PIÑEROS RODRÍGUEZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.79.656.278 por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$73.251.333)**, por el no pago del capital contenido por el **TÍTULO VALOR LETRA DE CAMBIO No. 001**

suscrita y aceptada por los demandados el día 10 de enero del año 2017 en la ciudad de Bogotá D.C.

2. Se libre mandamiento de pago a favor del demandante y en contra de los demandados por los intereses bancarios liquidados a la máxima tasa autorizada por Banco de la Republica y vigilada por la Superintendencia Bancaria y liquidados desde el día 10 de enero del año 2017 hasta la fecha en que el demandado cancele todas y cada de las obligaciones contraídas durante el transcurso del proceso.
3. Por las costas y agencias en derecho que se cusen durante el transcurso del proceso.

HECHOS

1. El día 10 de enero del año 2017 el demandado **RODOLFO PIÑEROS RODRÍGUEZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.79.656.278 giraron aceptaron y se obligaron, por el **TÍTULO VALOR LETRA DE CAMBIO No.001** por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$73.251.333)**, suscrita girada y aceptada por el demandado el día 10 de enero del año 2017 en la ciudad de Bogotá.
2. El título valor letra de cambio No.001 fue suscrita y aceptada por el demandado el día 10 de enero del año 2017 en la ciudad de Bogotá D.C.
3. El día 10 de septiembre del año 2017 el demandado debería cancelar la obligación contenida en el título valor letra de cambio No.01 por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$73.251.333)** obligación que aún no han cancelado.
4. El deudor no han cancelado el título valor letra de cambio No.001 y sus importantes derivándose una obligación clara expresa y exigible la cual presta mérito para iniciar la presente acción pues reúne los requisitos generales y específicos del artículo 619 y 690 del Código de Comercio.
5. El tendedor y poseedor y demádate del título valor letra de cambio No.001 el día 28 de noviembre del año 2017, endoso en procuración para el respectivo cobro judicial al señor Juan Carlos Restrepo Galeano identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.168.380 el por el **TÍTULO VALOR LETRA DE CAMBIO No.001** por valor de **SETENTA Y TRES**

MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$73.251.333).

6. El endosante en procuración y actuando en mandato del demandante me ha conferido poder especial amplio y suficiente para iniciar la respectiva demanda ejecutiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones: Artículos 619 a 690 del Código de Comercio y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias.

CUANTIA

Por el valor de las pretensiones la cual corresponde a la suma de \$100.000.000, estimo este proceso de menor cuantía.

COMPETENCIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17, en el numeral 1 artículo 25, artículo 26, artículo 28 núm. 3 del Código General del Proceso; Usted competente por razón del valor de la cuantía, por razón del domicilio de los demandados

CLASE DE PROCESO

Corresponde a la demanda ejecutiva de menor cuantía.

TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del **PROCESO EJECUTIVO** previsto en **LA SECCIÓN SEGUNDA TÍTULO ÚNICO PROCESO EJECUTIVO CAPÍTULO I DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a mi favor, acompaño los siguientes documentos:

1. Letra de cambio No.001.

2. Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria sobre el Interés Bancario Corriente y sobre el Interés de los Créditos Ordinarios de Libre asignación.
3. Poder conferido.

ANEXOS

1. Letra de cambio No.001.
2. Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas.
3. Escrito que contiene la solicitud de **medidas cautelares**
4. Dos (2) copias de la Demanda y de sus Anexos para el traslado de los demandados.
5. Copia de la Demanda para el Archivo del Juzgado.
6. Cds con contenido de datos de la demanda y sus anexos.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDANTE:

- El demandante señor **EDUARDO ARAQUE FAJARDO** , recibe notificaciones en la carrera 26 No.9-27 de la ciudad de Bogotá D.C
- Correo electrónico: edoaraque@hotmail.com

ENDOSATARIO

- Juan Carlos Restrepo Galeano recibe notificaciones en la calle 19 No. 7-48 oficina 1801 de la ciudad de Bogotá y tel. 313-8220370.
- Email: carlosrestrepo09@hotmail.com

APODERADA:

- La suscrita en la secretaria de su despacho o en la carrera 26 No.9-27 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Correo electrónico: portafoliomkf1@hotmail.es

PARTE DEMANDADA:

- a. El demandado señor **RODOLFO PIÑEROS RODRÍGUEZ** recibe notificaciones en la carrera 9 No. 18-27 segundo piso de la ciudad de Bogotá D.C.

- Respecto a la dirección de correo electrónico le informamos al despacho que mi poderdante desconoce la dirección electrónica donde el demandado pueda recibir notificaciones.

Del Señor Juez,



MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ

C.C. No. 51.632.014 de Bogotá D.C.

T.P. No. 185.196 del C.S. De la J.





REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

[Handwritten signature]
 11

Fecha : 29/nov./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

049

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR) **139915**

SECUENCIA: 139915

FECHA DE REPARTO: 29/11/2017 3:48:25p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

13462015
51632014

EDUARDO ARQUE FAJARDO
MARIA DEL CARMEN
FERNANDEZ LOPEZ

FERNANDEZ LOPEZ

01
03

OBSERVACIONES: 3 CDS 1 LETRA

[Handwritten signature]
dvalencv

REPARTOHMM02

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM02
dvalencv

v. 2.0

MFTS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL - RADICACION

NOMBRE DE LA PERSONA QUE RADICA Leisa Avendano

RECIBIDO HOY: 30/Nov/17

FECHA DE RADICACION 30/Nov/17 DEMANDA ORIGINAL EN FISICO SI CDS 1

MEDIDA CAUTELAR SI COPIA FISICA PARA TRASLADO: SI CDS 1

COPIA FISICA PARA ARCHIVO SI CDS 1

Handwritten notes:
12/17

ANEXOS		ANEXOS	
PAGARÉ(S)	<u>NO</u>	FOTOCOPIA TARJETA DE IDENTIDAD	<u>X</u>
INSTRUCCIONES PAGARE	<u>X</u>	FOTOCOPIA CEDULA	<u>X</u>
LETRA(S) DE CAMBIO	<u>SI = 1</u>	PODER	<u>SI = sin autenticar.</u>
CHEQUE(S)	<u>X</u>	CERTIFICADO DE INCAPACIDADES	<u>X</u>
FACTURA(S)	<u>X</u>	RECETARIO MEDICO	<u>X</u>
CONTRATO DE	<u>X</u>	PROVIDENCIAS DE OTRO JUZGADO	<u>X</u>
CERTIFICADO DE DEUDA CUOTAS ADMINISTRACIÓN	<u>X</u>	ORDEN MEDICA	<u>X</u>
ESCRITURA PÚBLICA No.	<u>X</u>	AUTORIZACIONES MEDICAS	<u>X</u>
ESCRITURA PÚBLICA No.	<u>X</u>	CERTIF. SEMANAS COTIZADAS	<u>X</u>
ESCRITURA PÚBLICA No.	<u>X</u>	CARNET EPS	<u>X</u>
CERTIF. CÁMARA DE COMERCIO	<u>X</u>	HISTORIA CLINICA	<u>X</u>
CERTIF. DE SUPERINTENDENCIA	<u>X</u>	DERECHO DE PETICION	<u>X</u>
CERTIF. DE TRADICION- INMUEBLE	<u>X</u>	RESPUESTA DER. PETICION	<u>X</u>
CERTIF. DE TRADICIÓN VEHICULO	<u>X</u>	FORMULARIO IMPUESTOS	<u>X</u>
CERTIF. DE ALCALDÍA LOCAL	<u>X</u>	CERTIFICACIONES	<u>X</u>
ESTADO DE CUENTA	<u>X</u>	REMISIONES	<u>X</u>
RESOLUCIONES	<u>X</u>	FACTURAS DE SERVICIOS PUBLICOS	<u>X</u>
REGISTROS CIVILES	<u>X</u>	FOTOS	<u>X</u>
TASA DE INTERÉS	<u>X</u>	COPIA LICENCIA DE TRANSITO	<u>X</u>
TABLA DE AMORTIZACION CREDITO	<u>X</u>	IMPRESIÓN DE CORREOS ELECTRONICOS	<u>X</u>
POLIZA	<u>X</u>	OTROS	<u>SI</u>
ACTA DE CONCILIACION	<u>X</u>		
CERTIFICACION CATASTRAL	<u>X</u>		

OBSERVACIONES:

1 DIC 2017
PASA AL DESPACHO HOY:

La secretaria,

MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ

Handwritten signature of Maria Alejandra Valencia Lopez



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 14 9 DIC 2017

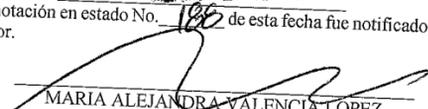
Exp. 110014-003-049-2017-01621-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- 1). Alléguese poder en los términos del art. 74 del CGP, firmado por el demandante **EDUARDO ARANQUE FAJARDO**.
- 2). Del escrito de subsanación alléguese copia para el traslado al demandado y para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,


AURELIO MAVES OY SOTO
 JUEZ.-

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
 Bogotá, D.C. 14 1 ENE 2018
 Por anotación en estado No. 185 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ
 Secretaria

CB

Señor:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL CUARENTA Y NOVE
Bogotá D.C.



REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-1621
DEMANDANTE: EDUARDO ARAQUE FAJARDO
DEMANDADO: RODOLFO PIÑEROS RODRÍGUEZ

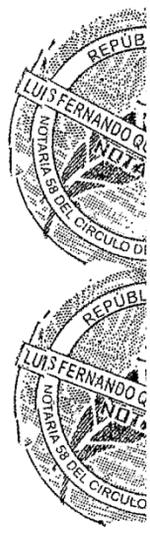
EDUARDO ARAQUE FAJARDO, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.13.462.015 de Cúcuta, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como DEMANDANTE y el señor JUAN CARLOS RESTREPO GALEANO mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.73.168.380 de Cartagena, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., actuando como endosatario en procuración para el cobro judicial del título valor letra de cambio No.001 el cual la endosa el tenedor y acreedor de dicho título valor letra de cambio No. 001, comedidamente manifiesto que en calidad de endosatario en procuración para el cobro judicial de dicho título a Usted Señor (a) Juez (a) que mediante el presente escrito otorgo y confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., Abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.632.014 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional número 185.196 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su terminación **DEMANDA EJECUTIVA** en contra del demandado señor **RODOLFO PIÑEROS RODRÍGUEZ**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.79.656.278 con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., por el **TÍTULO VALOR LETRA DE CAMBIO No. 001** por la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$73.251.333)** suscrita girada y aceptada por el demandado el día 10 de enero del año 2017 en la ciudad de Bogotá.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, de conformidad con el Art. 70 del C de P. C., en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer, recursos, solicitar pruebas, conciliar, solicitar en mi nombre la documentación y presentar peticiones ante la entidad denunciada etc., y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión y la naturaleza misma del mandato.

Sírvase, por lo tanto, Señor Juez, reconocer personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Demandante



ESPACIO EN BLANCO
Notaria 58 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

Eduardo Araque Fajardo
EDUARDO ARAQUE FAJARDO
C.C.No.13.462.015 de Cúcuta



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal
Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL
17 ENE 2018

Endosante en procuración

Fecha _____
Compareció, ante el secretario de este despacho Juan Carlos Restrepo Galeano quien presenta la
Restrepo Galeano
C.C. No. 73.168.380 De Cartagena
T.P. No. _____
Carnet No. _____ Y manifestó
que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra
y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos
privados.
El Compareciente Juan Carlos Restrepo Galeano

Juan Carlos Restrepo Galeano
JUAN CARLOS RESTREPO GALEANO
C.C. No.73.168.380 de Cartagena

Acepto,
Maria del Carmen Fernandez Lopez

MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ
C.C. No. 51.632.014 de Bogotá D.C.
T.P. 185.196 del C.S. de la J.



NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO
Al despacho notarial compareció
ARAQUE FAJARDO EDUARDO
Identificado con C.C. 13462015
Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68, D.L. 960/70)
Siendo el día 16/01/2018 a las 10:56:06
X *[Firma]*
FIRMA
NOTARIA 58
CÍRCULO DE BOGOTÁ
CATHERINE JAMAICA
LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
229FR05H1FB17DZH
xed43sxcx4sx3sxt
LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
NOTARIO 58 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO
Notaria 58 del Circulo Notarial de Bogotá D.C

26

Señor:
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

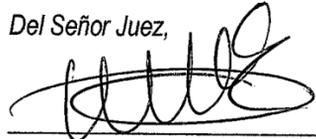
JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
50520 17-JAN-18 15:11

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-1621
DEMANDANTE: EDUARDO ARAQUE FAJARDO
DEMANDADO: RODOLFO PIÑEROS RODRÍGUEZ

MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., Abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.632.014 de Bogotá D.C., y portadora de la Tarjeta Profesional número 185.196 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial del señor **EDUARDO ARAQUE FAJARDO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.13.462.015 de Cúcuta, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como **DEMANDANTE** y el señor **JUAN CARLOS RESTREPO GALEANO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.73.168.380 de Cartagena, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., actuando como endosatario en procuración para el cobro judicial del título valor letra de cambio No.001 el cual la endosa el tenedor y acreedor de dicho título valor letra de cambio No. 001, por medio del presente escrito y según el estado de fecha 19 de diciembre del año 2017 notificado en el estado No.188 de fecha 11 de enero de 2018 el cual inadmite la demanda y de la cual subsana de la siguiente forma y según lo solicitado por el despacho en dicho auto:

1. Allego poder conferido por le demandante conferido por el demandante firmado por el señor Eduardo Araque Fajardo.
2. Del escrito subsanatorio aporto copia para el traslado y para el archivo del demandado.

Del Señor Juez,



MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ
C.C. No.51.632.014 de Bogotá D.C.
T.P. No. 185.196 del C.S. de la J.,

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.
AL DESPACHO 25 ENE 2018

Secretario,

Subsanación en tiempo.

17

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco de febrero de dos mil dieciocho

Subsanada en debida forma la demanda y comoquiera que cumple las exigencias de los artículos 25, 82, 84, 422 y 430 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Singular de **MENOR CUANTÍA** a favor de **EDUARDO ARAQUE FAJARDO** contra **RODOLFO PINEROS RODRIGUEZ** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$73.251.333 mcte por concepto de capital contenido en la letra No. 001.

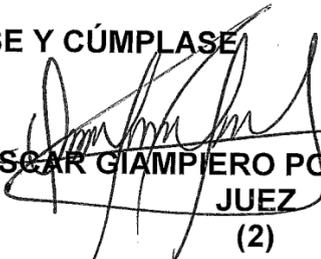
2. Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa fluctuante certificada como máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre la suma de dinero indicadas en el numeral anterior, desde el día 11 de septiembre de 2017 y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el Art. 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

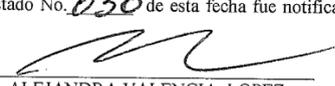
4. Notifíquese personalmente este proveído al demandado, conforme a lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

Se reconoce personería para actuar al doctor (a) **MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ**, como endosatario para el cobro jurídico, del demandante.

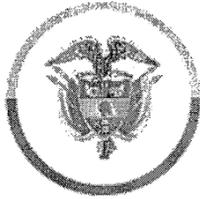
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ
(2)

L.U.

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. 12 MAR 2018
Por anotación en estado No. <u>030</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.

MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ Secretaría

Proceso No. 110014003049201701621 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 N° 14 -33 piso 2 Teléfono 3.41.06.14
Correo Electrónico: cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 de Marzo 2018.

INFORME SECRETARIAL.

Proceso: N° 2017 - 1621.

Se deja constancia que por un error involuntario, no se desanotó el auto que libra mandamiento de pago obrante a folio 17 en el cuaderno 1 del proceso de la referencia, en el estado N° 012 de fecha 07 de Febrero de 2018, por lo tanto el auto referido se desanotará y será publicado en el estado N° 030 del 12 de Marzo de 2018.

MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ
SECRETARIA

1) - 08 - 19

Señor:

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-1621

DEMANDANTE: EDUARDO ARAQUE FAJARDO

DEMANDADO: RODOLFO PIÑEROS RODRÍGUEZ

JUZGADO 49 CIVIL MPRL
54476 8-MAY-18 16:22

MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., Abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.632.014 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional número 185.196 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial de la parte demandante, mediante el presente escrito al Despacho le informo la dirección del demandado para efectos de notificaciones y para que sea tendí en cuenta dentro del libelo de la siguiente forma:

- URBANIZACIÓN VILLAS DE ARANJUEZ MZ.39 P.H. DIAGONAL 167 No. 12-69 CASA 68 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

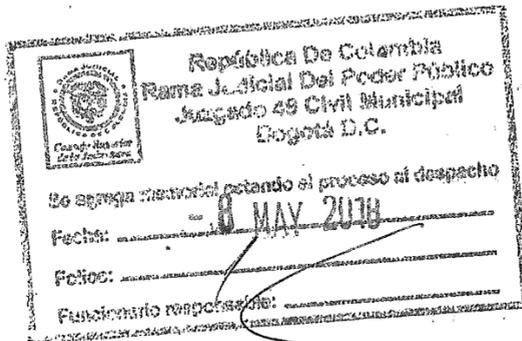
La anterior manifestación para los fines pertinentes y para efectos de notificación del demandado.

Cordialmente,

MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ

C.C. No. 51.632.014 de Bogotá D.C.

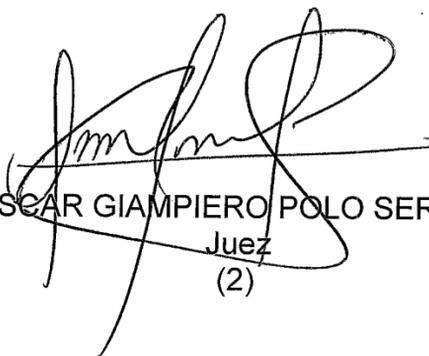
T.P. No. 185.196 del C.S. de la J.



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de mayo de dos mil dieciocho

Para todos los efectos legales se tiene en cuenta la dirección aportada por la parte demandante para efectos de adelantar la notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
Juez
(2)

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. **17 MAY 2018**
Por anotación en estado No. **062** de esta fecha fue notificado el auto anterior.
MARÍA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ
Secretaria

J. R.

Proceso No. 110014003049201701621 00



21

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 2
BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-1621
NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 05 días del mes de JULIO del año 2018, en la secretaría del Juzgado notifiqué personalmente al señor RODOLFO PIÑEROS RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.656.278 de Bogota D.C., en su calidad de demandado, el contenido del AUTO que LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 05 de Febrero de 2018. Se le hace saber que dispone de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para pagar o diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones, dichos términos correrán de manera conjunta. Para constancia se firma y se le hace entrega de una copia de la demanda y anexos de la misma.

Quien se notifica,

C.C. 79656278 B15
DIR. DIAGONAL 167 # 12-64 COLE 68
TEL. 3153024168

Quien Notifica,

CARLOS ALIRIO BEJARANO
ASISTENTE JUDICIAL

La secretaria,

MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, B. &
EL DESPACHO
24 JUL 2018
Secretaria,

Notificación Personal del demandado, Venido el término en silencio.

22

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis de julio de dos mil dieciocho

Agotados los trámites propios de esta instancia, se profiere auto de que trata el artículo 440 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

Mediante providencia de 5 de febrero de 2018 se libró mandamiento de pago a favor de EDUARDO ARAQUE FAJARDO contra RODOLFO PIÑEROS RODRÍGUEZ (fl. 17).

El ejecutado se notificó personalmente del mandamiento de pago y dentro del término guardó silencio (fl. 21).

CONSIDERACIONES

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

Atendiendo lo resuelto por el artículo 440 del Código General del Proceso si vencido el término para proponer excepciones y los ejecutados no ha hecho uso de tal derecho, el juez ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a los convocados.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Seguir adelante con la ejecución, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

Segundo. Practicar la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

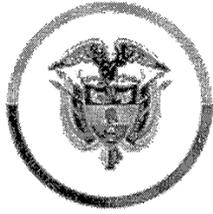
Tercero. Ordenar el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 3.700.000.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
Juez

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá D.C.	27 JUL 2018
Por anotación en estado No. 101	de esta fecha fue notificado el auto anterior
MARIA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ Secretaría	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

23

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Proceso N° 2017 - 1621

La suscrita Secretaria del JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del C.G.P., procede a elaborar la liquidación de las costas del proceso, tal como se ordenó en auto de fecha 26 Julio 2018 Fl. 22 en la forma que sigue:

CONCEPTO	FOLIO	VALOR
Agencias En Derecho:	Fl. 22- C- 1.	\$3'700.000.00
Notificaciones:		\$ 00.000.00
Póliza:		\$ 00.000.00
Registro embargos:		\$ 00.000.00
TOTAL:		\$3'700.000.00

MARÍA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ
Secretaria.

24

LIQUIDACION DE CREDITO RAD. No. 2017-1621

PERIODO		DIAS	INTERES	CAPITAL	INTERESES	
Septiembre	11/09/2017	30/09/2017	19,00	32,97%	73.251.333,00	1.257.172,49
Octubre	01/10/2017	31/10/2017	30,00	30,22%	73.251.333,00	1.819.441,70
Noviembre	01/11/2017	30/11/2017	29,00	30,22%	73.251.333,00	1.758.793,61
Diciembre	01/12/2017	31/12/2017	30,00	30,22%	73.251.333,00	1.819.441,70
Enero	01/01/2018	31/01/2018	30,00	31,04%	73.251.333,00	1.868.811,09
Febrero	01/02/2018	28/02/2018	27,00	31,04%	73.251.333,00	1.681.929,88
Marzo	01/03/2018	31/03/2018	30,00	31,04%	73.251.333,00	1.868.811,09
Abril	01/04/2018	30/04/2018	29,00	31,52%	73.251.333,00	1.834.453,20
Mayo	01/05/2018	31/05/2018	30,00	31,52%	73.251.333,00	1.897.710,25
Junio	01/06/2018	30/06/2018	29,00	31,52%	73.251.333,00	1.834.453,20
Julio	01/07/2018	27/07/2018	26,00	30,05%	73.251.333,00	1.567.978,90

TOTAL DE INTERES	19.208.997,12
CAPITAL	73.251.333,00

TOTAL LIQUIDACION	92.460.330,12
--------------------------	----------------------

Señor:

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

JUZGADO 49 CIVIL MPAL
Ejolis
57423 27-JUL-18 14:55

26

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-1621

DEMANDANTE: EDUARDO ARAQUE FAJARDO

DEMANDADO: RODOLFO PIÑEROS RODRÍGUEZ

MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., Abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.632.014 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional número 185.196 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial de la parte demandante, mediante el presente y teniendo en cuenta que el Despacho dicto auto de seguir adelante con la ejecución se aporta la siguiente documentación:

- Liquidación de crédito actualizada para lo cual se le solicita al señor Juez muy comedidamente que se corra traslado a la parte demandada de la presente liquidación y si la misma se ajusta en derecho sea aprobado.

Cordialmente,



MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ

C.C. No. 51.632.014 de Bogotá D.C.

T.P. No. 185.196 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 049 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

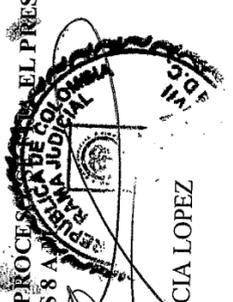
TRASLADO No. 014 Fecha: 10/09/2018

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Página	
					Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 049 2015 01488	Abreviado	RICARDO SEGURA RODRIGUEZ	ALBA NERY GARCIA GUTIERREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2015 01695	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL SAN REMO P.H.	EDGAR SANCHEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2016 00701	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	M&M COMERCIALIZADORA MODA ACTUAL SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2016 00713	Ejecutivo Singular	SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	CARLOS HERNANDO LOPEZ MARTINEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2016 00749	Ejecutivo Mixto	FINANDINA S.A.	YAZMINA BARRETO ORTEGA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2016 00851	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARIO FERNANDO RAMIREZ FUENTES	JOSE RIOS GARCIA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2016 01354	Ordinario	MARIA VICTORIA MIRANDA GOMEZ	AUGUSTO FERNANDEZ BALAGUERA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2016 01368	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA	ANDREA PATRICIA VELANDIA OVIEDO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2017 00020	Ejecutivo Singular	ALEXANDER MEDELLIN URREGO	FREDY ANDRES ALARCON ORTIZ	Traslado Art. 110 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2017 00037	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. B.B.V.A COLOMBIA	MIGUEL ANTONIO DIAZ ROJAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2017 00307	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JENNY ALEJANDRA PULIDO PARRA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2017 00536	Ejecutivo Singular	BODEGA DE REPUESTOS SAS	CRISTHIAN CAMILO MORALES TORRES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2017 01539	Ejecutivo Singular	GUSTAVO QUECANO PINZON	MERCEDES MORA DE RIOS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2017 01582	Ejecutivo Singular	ALVARO RAFAEL BATISTA	JHON EDUARD GAYON ACOSTA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2017 01603	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DIEGO FERNANDO MUSKUS LOZADA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2017 01621	Ejecutivo Singular	EDUARDO ARQUE FAJARDO	RODOLFO PIÑEROS RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201

26

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 049 2017 01693	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	FLOR MARIA PINTO ESPEJO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2017 00611	Ejecutivo Singular	VIRGINIA PORTELA VEGA	JOSE DE JESUS RAMIREZ ESTRADA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2017 00979	Ejecutivo Singular	LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	WILSON HERRERA CORREA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2017 01107	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	MARIA SENETT MANRIQUE SERNA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2017 01116	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTISERVICIOS DE COLOMBIA COOPMULSER	CONSTANZA AIDEE NIETO LOY	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2017 01337	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ANIRIO ACOSTA GUEVARA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2017 01350	Ejecutivo con Título Prendario	FINANZAUTO SA	CARLOS FERNANDO HUERTAS LOPEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2017 01355	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION - FEMFIS	FABIO NIEVES LOPEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2018 00037	Ejecutivo Singular	GLORIA MARITZA GOMEZ AGUDELO	JESUS DAVID MONROY BARRAGAN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2018 00261	Ejecutivo Singular	JOSE FLORESMIRO LOPEZ BOLAÑOS	ELADIO FIGUERO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2018 00263	Abreviado	CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE SUBA	JOSE RUPERTO LEMUS MORENO	Traslado Art. 370 C.G.P.	11/09/2018	17/09/201
11001 40 03 049 2018 00391	Abreviado	ANA ISABEL CARRERO DIAZ	ROSALBA RODRIGUEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201
11001 40 03 049 2018 00638	Ejecutivo Singular	ALFONSO GUERRERO LOPEZ	LILIANA ANDRADE FORERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	11/09/2018	13/09/201

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. DEL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 10/09/2018



MARIA ALEJANDRA VALENCIA LOPEZ

SECRETARIO

Se deja constancia que el TRASLADO N° 014 FIJADO EN LISTA DE QUE TRATA ART. 110 DEL C.G.P., con fecha 10 de Septiembre de 2018, se fijará el día 11 de Septiembre de 2018 en la Secretaría, el término inicial empezará a contar el 12 de Septiembre y la fecha final será hasta el 14 de Septiembre de 2018.

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, B.
AL DESPACHO 28 SEP 2018.

*Liquidación Costas.
Liquidación Crédito*

20.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero de octubre de dos mil dieciocho

Comoquiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** que elaboró la parte actora no fue objetada y la misma se ajusta a las prescripciones sustanciales del mandamiento de pago y el auto que ordeno continuar con la ejecución, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo, como la anterior **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** elaborada en el presente asunto por parte de la Secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho imparte su **APROBACIÓN**

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la Ciudad.

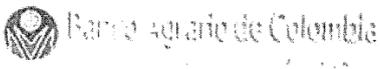
NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. **02 OCT 2018**
Por anotación en estado No. **139** de esta fecha
fue notificado el auto anterior.

MARÍA ALEJANDRA VALENCIA LÓPEZ
Secretaria

L.U.



Cerrar Sesión

29

USUARIO: NLEONCAM	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041049	DEPENDENCIA: 110014003049 JUZ 049 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 03/05/2019 8:08:23 AM	ÚLTIMO INGRESO: 29/04/2019 02:53:07 PM	CAMBIO CLAVE: 25/04/2019 08:16:14	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	-------------------------------------	-------------------------------	--	---------------------------------------	--	------------------	-------------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 03/05/2019 08:12:34 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79656278

¿Consultar dependencia subordinada? SI No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4



30

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 240285334.
Fecha y Hora Transacción: 03/05/2019 08:19:30 A.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400304920170162100

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 13462015
Nombres del Demandante: EDUARDO ARAQUE FAJARDO

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 79656278
Nombres del Demandado: RODOLFO PIÑEROS RODRIGUEZ

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	29	JUZGADO DE ORIGEN	49
---------------------	----	-------------------	----

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 4 9 2 0 1 7 0 1 6 2 1 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	Eduardo Araque Fajardo.
DEMANDADO	Rodolfo Pineros Rodriguez.

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
Letra de Cambio	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	28	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	67	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: Hervé C. Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional universitario grado 12 - 17
---	--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 09/May/2019

11-001-40-03049-2017-01621-00

CORPORACION GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
 JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:
 009 17031 09/May/2019
 REPARTIDO AL DESPACHO

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

79656278

NOMBRE

RODOLFO PÍÑEROS RODRIGUEZ

PARTE

DEMANDADO

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

049-2017-01621-00- J. 09 C.M.E.S



Señor:

JUZGADO NOVENO (9) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Juzgado Cuarenta Y Nueve Civil Municipal (origen)

Bogotá D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2017-1621
ASUNTO: ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES
DEMANDANTE: EDUARDO ARAQUE FAJARDO
DEMANDADO: RODOLFO PIÑEROS RODRÍGUEZ

Despacho

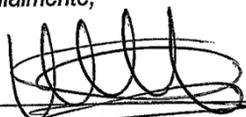
B-05
38142 7-JUN-19 14:28
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
4396-72-9

MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., Abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.632.014 de Bogotá D.C., y portadora de la tarjeta profesional número 185.196 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada especial de la parte demandante, mediante el presente escrito realizo la siguiente:

SOLICITUD

Teniendo en cuenta que dentro del proceso que se adelanta en contra del demandado ya tiene orden de seguir adelante con la ejecución y que la liquidación de crédito se encuentra debidamente aprobada por el Despacho (origen), por lo tanto se le solicita al Despacho muy comedidamente que si existen título a favor del proceso se realice por parte del Despacho la entrega de dicho títulos judiciales a favor de la parte demandante.

Cordialmente,



MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ

C.C. No. 51.632.014 de Bogotá D.C.

T.P. No. 185.196 del C.S. de la J.

me

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESEMPEÑO
10 JUN 2019



Proceso No. 49 2017 - 1621

Al Despacho escrito allegado por la parte actora Dra. MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ LOPEZ, donde solicita si existen títulos judiciales para el presente proceso, por lo que el Despacho ordena oficiar al Banco Agrario para verificar la existencia de los mismos, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

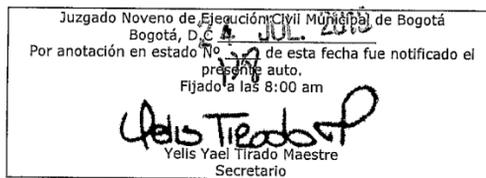
RESUELVE

ORDÉNESE oficiar al Banco Agrario para que informe, con destino a este Despacho, la relación de los dineros consignados para el presente proceso siendo demandado, RODOLFO PIÑEROS RODRIGUEZ, con C.C. 79.656.278, e identificando la cuenta y el despacho al que fueron consignados. **Oficiese en tal sentido.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez (2)



Y.g.p.



OFICIO No. 45392

Bogotá D. C., 31 de julio de 2019

Señores
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
UNIDAD DE DEPÓSITOS JUDICIALES
Ciudad

REF: Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-049-2017-01621-00 iniciado por EDUARDO ARAQUE FAJARDO C.C.13.462.015 contra RODOLFO PIÑEROS RODRÍGUEZ C.C. 79.656.278 (Origen Juzgado 049 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de julio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE, para que informe, con destino a este Despacho, la relación de los dineros consignados para el presente proceso siendo demandado RODOLFO PIÑEROS RODRÍGUEZ C.C. 79.656.278 identificando la cuenta y el despacho al que fueron consignados.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
ANA MARÍA HERNÁNDEZ
Profesora Universitaria
Carrera 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Ana María H

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <i>Juan C. Restrepo</i>		DEMANDANTE <input checked="" type="checkbox"/>
C.C.: <i>73168280</i>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <i>3705521255</i>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <i>29 AGO 2019</i>		
FIRMA: <i>[Firma]</i>		

Señor:

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal (origen)

Bogotá D.C.

PROCESO: No. 2017-1621
ASUNTO: PETICION DE AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE: EDUARDO ARAQUE FAJARDO
DEMANDADO: RODOLFO PIÑEROS RODRÍGUEZ

EDUARDO ARAQUE FAJARDO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.462.015 con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de **DEMANDANTE**, por medio del presente escrito me permito aportar el escrito proveniente por la suscrita en el cual solicito a usted señor Juez muy comedidamente se me conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** de conformidad con el artículo 151 del C.G. de P. y de lo cual el amparo de pobreza solicitado sea para sufragar los gastos procesales y cauciones judiciales costas procesales agencias en derecho y demás gastos que ocasiones o que se causen la naturaleza de este proceso esta manifestación la hago bajo la gravedad de juramento de conformidad con el artículo 152 del C. G del P. igualmente le manifiesto al Despacho que estoy en capacidad de demostrar que no tengo ingresos económicos para sufragar los gastos y costas que sin menoscabe acarre este proceso dado que no tengo recursos económicos para sufragarlos por lo tanto acudo a dicha petición ante su honorable Despacho.

Igualmente le informo al Despacho que continúo con el mandato judicial otorgado a mi Apoderado de confianza.

Del Señor Juez,



EDUARDO ARAQUE FAJARDO

C.C. No. 13.462.015

111

Rv: RAD. JUZGADO 9 DE EJECUCION MUNICIPAL No 2017-1621 (J. 49 CM ORIGEN)

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/06/2021 10:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (274 KB)

RAD. JUZG. 9 DE EJEC. MUNICIPAL No. 2017-1621 (J. 49 origen).pdf;

Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

De: SOPORTE TECNICO <carlosrestrepo09@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 2 de junio de 2021 10:12 a. m.

DF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

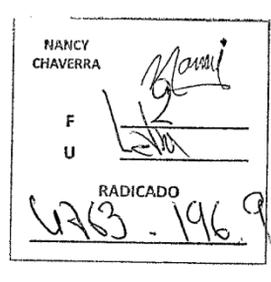
25377 9-JUN-21 12:57

Asunto: RV: RAD. JUZGADO 9 DE EJECUCION MUNICIPAL No 2017-1621 (J. 49 CM ORIGEN)

Señor:

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal (origen)
Bogotá D.C.



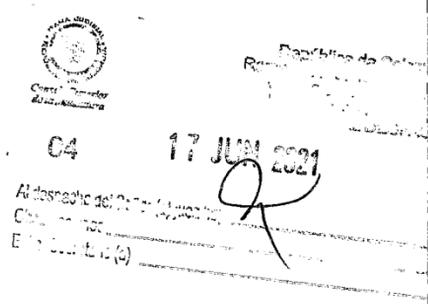
PROCESO: No. 2017-1621
ASUNTO: PETICION DE AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE: EDUARDO ARAQUE FAJARDO
DEMANDADO: RODOLFO PIÑEROS RODRÍGUEZ

EDUARDO ARAQUE FAJARDO, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.462.015 con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de **DEMANDANTE**, por medio del presente escrito me permito aportar el escrito proveniente por la suscrita en el cual solicito a usted señor Juez muy comedidamente se me conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** de conformidad con el artículo 151 del C.G. de P. y de lo cual el amparo de pobreza solicitado sea para sufragar los gastos procesales y cauciones judiciales costas procesales agencias en derecho y demás gastos que ocasiones o que se causen la naturaleza de este proceso esta manifestación la hago bajo la gravedad de juramento de conformidad con el artículo 152 del C. G del P. igualmente le manifiesto al Despacho que estoy en capacidad de demostrar que no tengo ingresos económicos para sufragar los gastos y costas que sin menoscabe acarre este proceso dado que no tengo recursos económicos para sufragarlos por lo tanto acudo a dicha petición ante su honorable Despacho.

Igualmente le informo al Despacho que continúo con el mandato judicial otorgado a mi Apoderado de confianza.

Del Señor Juez,

EDUARDO ARAQUE FAJARDO
C.C. No. 13.462.015



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

Proceso No. 49 2017 - 1621

Al Despacho el memorial allegado por el demandante EDUARDO ARAQUE FAJARDO, en donde solicita amparo de pobreza.

Como quiera que la ejecución se soporta en un negocio jurídico a título oneroso, además, desde el inicio de la demanda el memorialista ha actuado mediante apoderado judicial, y por no cumplir con lo establecido en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Despacho denegará por improcedente el amparo de pobreza solicitado por el demandante, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DENIÉGUESE por improcedente el amparo de pobreza que solicita el demandante, dado que la ejecución se soporta en un negocio jurídico a título oneroso.

Se le dio cumplimiento a los artículos No. 151 y 152 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

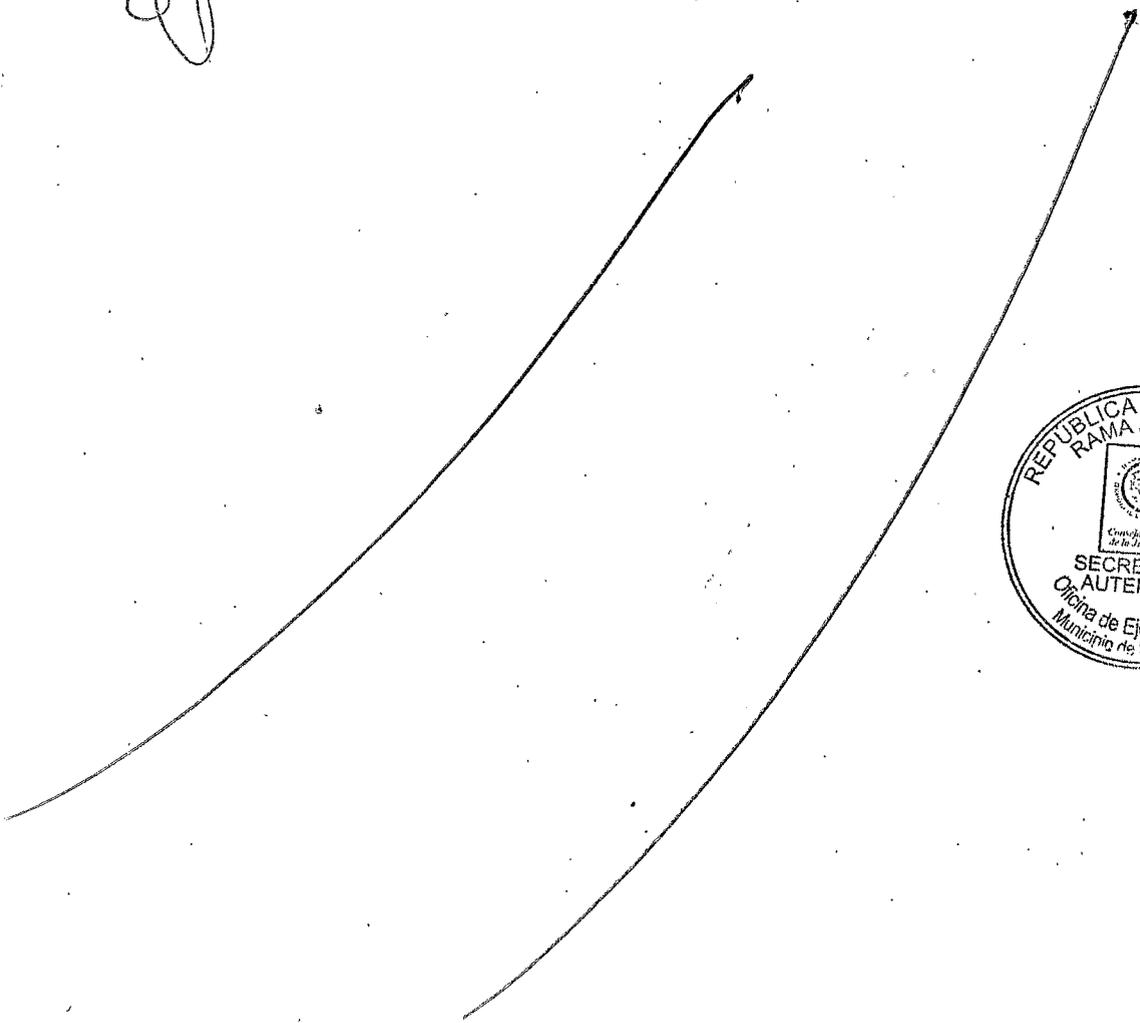
ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, 20 de agosto de 2021 Por anotación en estado No. 85 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ SECRETARIA

n.m.s.p

1300



164

FECHA: 27 JUL 2022

FÍSICO HASTA EL FOLIO No. 38

EXPEDIENTE HÍBRIDO